

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 142

21 de Diciembre de 2.015
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fíad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339

Prof. Celina Valenzuela
- Directora -

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7557-H.-**EXPTE. Nº 0547-067/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Apruébase el CONVENIO y sus respectivos Anexos celebrado entre el MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION (Méti) y la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (DIPEC) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se establecen y formalizan las acciones a desarrollar, los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, para llevar a cabo la Encuesta de Protección y Seguridad Social II (ENAPROSS II).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7814-DS.-**EXPTE. Nº 766-12/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Designar en la U. de O. S1A Dirección General de Administración a la C.P.N Silvana Leticia Daud, CUIL Nº 27-29527659-8, categoría A-1, en el cargo Jefa de Departamento de Tesorería; a la Lic. Adriana Gabriela Choque, CUIL Nº 27-26793420-2, categoría A-1, en la U. de O. S 1C, Dirección Unidad Ministro, en el cargo de Jefa de Departamento Técnico Social y en la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria a la Lic. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL Nº 27-24252694-0, categoría A-1, en el cargo de Jefa del Departamento de Capacitación Alimentaria, con retroactividad al 01 de Enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorizar con retroactividad al 1º de Enero de 2015 el pago de adicional por Responsabilidad Jerárquica del 70% a las profesionales antes mencionadas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9145-DS.-**EXPTE. Nº 766-012/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 7814-DS-de fecha 15 de Mayo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.-“Asignar en la U. de O. S1A Dirección General de Administración a la C.P.N Silvana Leticia Daud, CUIL Nº 27-29527659-8, categoría A-1, la función de Jefa de Departamento de Tesorería; a la Lic. Adriana Gabriela Choque, CUIL Nº 27-26793420-0, categoría A-1, en la U. de O. SIC, Dirección Unidad Ministro, la función de Jefa de Departamento Técnico Social y en la U. de O. S-2A Dirección de Seguridad Alimentaria a la Lic. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL Nº 27-24252694-0, categoría A-1, la función de Jefa del Departamento de Capacitación Alimentaria, con retroactividad al 01 de Enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio”.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorizar con retroactividad al 1º de Enero de 2015 el pago de adicional por Responsabilidad Jerárquica del 70% a las profesionales antes mencionadas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8433-H.-**EXPTE. Nº 661-001/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero gestiona la creación de partidas para el financiamiento de proyectos en el marco del Convenio 265/2014 entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.35/36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio Fiscal 2015-Ley 5861,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8771-P.-**EXPTE. Nº 06665-675/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P7B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. “P7B” Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, Jurisdicción “P” Ministerio de Producción a la Sra. PETRONA ELENA MOYANO, CUIL Nº 27-14306960-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8821-VOT.-**EXPTE. Nº 300-347/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Donase a favor de la Iglesia Católica Apostólica Romana, afectada a la Diócesis Jujuy, el inmueble individualizado catastralmente como Padrón A-62685, Circunscripción 1, Sección 20, Lote 1, Manzana 283, Matrícula A-3396, con una superficie de 2197,15 metros cuadrados, ubicada en Bº Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que surge del Plano Aprobado mediante Decreto Nº 4018-OP-87, de propiedad del Estado Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8911-G.-**EXPTE. Nº 0300-578/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales la Fiscalía de Estado solicita la asignación de recursos presupuestarios, a efectos de atender gastos operativos para la implementación del RUTE;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.38/39);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 514-JG.-**EXPTE. Nº 615-426/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-****EL MINISTRO JEFE DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. BORRAJO, MARIA CARMELA, CUIL Nº 27-12095666-9, Categoría “12” del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 3161-por el período 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.-

CPN. Armando Rubén Berruero

Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 548-JG.-

EXpte. Nº 615-1545/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. SIARES, ANGEL ERNESTO, CUIL Nº 20-20358711-3, Ley Nº 3161-por el período 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.-

CPN. Armando Rubén Berruezo
 Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 549-JG.-
EXpte. Nº 615-1557/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. BUDIA, PAULA GLADYS, CUIL Nº 23-24611146-4, Categoría "12" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 3161-por el período 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.-

CPN. Armando Rubén Berruezo
 Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 582-VOT.-
EXpte. Nº 0516-1036/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular, doctor PABLO ARIEL MORALES y el personal que se detalla a continuación, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan: A partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2013: ARROYO MARIA MELINA, DNI Nº 37.100.953, Cat.1.-MARTINEZ LETICIA PAOLA, DNI Nº 34.061.071, Cat.1.-MAURIN ELIZABETH DEL VALLE, DNI Nº 30.726.887, Cat.1.-RODAS RUTH CLAUDIA MONICA, DNI Nº 34.674.133, Cat.1.-VILTE MAYRA SOLEDAD, DNI Nº 35.307.326, Cat.1.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
 Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y
SERVICIOS PUBLICOS SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION Nº 374-SUSEPU.-

EXpte. Nº 0630-0388/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2015.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "Cde. a Nota GE Nº 051/2015 EJSED S.A. e/ Cuadro Tarifario "Procedimiento de Calculo para la determinación del Cuadro Tarifario" MED SIN REDES con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2015 al 30 de Abril de 2016."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE Nº 051/2015, EJSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el Subanexo 3 "Procedimiento de Cálculo para la Determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, el punto 5 del Subanexo 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A. Asimismo dispone que: "Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de La Concesionaria se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del Acta Acuerdo".

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Mayo-Octubre/2015, aprobada por Resolución Nº 116-SUSEPU-2015,

corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3".

IPIMm: Base Febrero 15: 845,43- IPIMm: Actualizado Agosto 15: 910,04.-

CVSm: Base Febrero 15197,36- CVSm: Actualizado Agosto 15: 233,82.-

Resultando una variación de: ΔIPIM = 1,0764 - ΔCVS = 1,1847

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario.

Parámetro	Valor Redet.	Unidad
GA	139,22	\$/usuario mes
PPFTV		1,5785 \$/Wp-mes
CIT TDI-4		2139\$
CIT TDI-7		2182\$
CIT TDI-11	2248	\$
CIT TDI-15	3190	\$
CIT TDI-22	3482	\$
CIT TDI-30	3607	\$
CIT TDI-30+15	6735	\$

Que, en función de las variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos del punto 5.2.1 del Subanexo 3 resultan de la siguiente manera: Δ%GA 14,25%, Δ%PPFTV 15,87%, Δ%CIT TDI4 14,57%, Δ%CIT TDI7 14,36%, Δ%CIT TDI11 14,03%, Δ%CIT TDI15 14,68%, Δ%CIT TDI22 13,71%, Δ%CIT TDI30 13,38%, Δ%CIT TDI30+15 12,84%.-

Que, en relación a lo normado en el inciso c) punto 5.2.2 "Proceso de Evaluación" del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJSED S.A. sobre la correspondencia de convocar a Consulta Pública, la Gerencia de Servicios Energéticos comparte lo informado por el Dpto. Control de Tarifas a fs. 19.

Que, en el Subanexo 2 "Régimen Tarifario y de Clasificación de Usuarios"- punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A. y ha emitido el informe correspondiente, cuyos términos comparte la Gerencia de Servicios Energéticos.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9- Artículo 5º de la Ley Nº 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes de EJSED S.A. que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1º de Noviembre de 2015 y cuyos valores se encuentran en el Anexo que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente

21 DIC. LIQ. Nº 122811 \$65,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. -En la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el Sr. Luis Alberto Martín, Documento Nacional de Identidad 13.627.212, argentino, casado, con domicilio real en calle Gendarmería Nacional Nro 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de profesión Oficial Superior de Gendarmería Nacional, de 55 años de edad y la Sra. Andrea Gabriela Chedrese, Documento Nacional de Identidad 21.461.378, argentina, casada, con domicilio real en calle Gendarmería Nacional Nro 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de profesión ama de casa, de 45 años de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Contrato Social De: Puma Security S.R.L. **Artículo Primero:** Bajo la denominación de **PUMA SECURITY S.R.L.** queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **Artículo Segundo:** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Gendarmería Nacional Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **Artículo Tercero:** La sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **Artículo Cuarto:** La Sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios de Seguridad Privada, consistente en la vigilancia y seguridad a favor de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas



o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los entes bancarios y/o con las compañías financieras. **Artículo Quinto:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-) dividido en ciento ochenta (180) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Luis Alberto Martín (85) cuotas sociales por un valor nominal de \$ OCHENTA Y CINCO MIL (equivalente al 53,125% del capital social) y la Sra. Andrea Gabriela Chedrese (75) cuotas sociales por un valor nominal de \$ SETENTA Y CINCO MIL (equivalente al 46,875 % del capital social.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- Las mismas se integran en los siguientes términos: 6,25 % en efectivo, que corresponde a PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) que será integrado por el socio Luis Alberto Martín, aportándose en éste acto el 50%, que hace un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y el saldo, también en efectivo, dentro de los veinticuatro meses de la fecha de éste contrato; y el restante 93,75% con el aporte de un automóvil marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA TDI Valuado en \$150.000,00 que suscriben ambos socios en un 50 % cada uno, del valor del mismo, haciendo un aporte de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y lo integran a nombre de la sociedad.- Se deja constancia que tanto los fondos como los bienes de uso que se aportan son de carácter propio, circunstancia que reconocen los cónyuges y que ratifican mediante firma en el presente contrato.- **Artículo Sexto:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia.- El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **Artículo Séptimo:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **Artículo Octavo:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, señores Luis Alberto Martín y Andrea Gabriela Chedrese, quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados. **Artículo Noveno:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el Artículo Cuarto del presente contrato.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ambos socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. **Artículo Décimo:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todo los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley de sociedades comerciales vigente. **Artículo Décimo Primero:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **Artículo Décimo Segundo:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la LSC y con las mayorías allí determinadas. **Artículo Décimo Tercero:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea.- Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **Artículo Décimo Cuarto:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **Artículo Décimo Quinto:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en

representación. **Artículo Décimo Sexto:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **Artículo Décimo Octavo:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **Artículo Décimo Noveno:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **Artículo Vigésimo:** Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 4 años por el socio gerente Luis Alberto Martín. En prueba de conformidad, a los días del mes de septiembre de 2015, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00177988, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122804 \$150,00.-

Declaración Jurada-El que suscribe, **Luis Alberto Martín**, identificado con el Documento Nacional de Identidad Nº 13.627.212, domiciliado en calle Gendarmería Nacional Nº 13, Barrio El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, declara bajo juramento que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- San Salvador de Jujuy, 9 de diciembre de 2015.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122831 \$100,00.-

Declaración Jurada-La que suscribe, **Andrea Gabriela Chedrese**, identificada con el Documento Nacional de Identidad Nº 21.461.378, domiciliado en calle Gendarmería Nacional Nº 13, Barrio El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, declara bajo juramento que NO se encuentra afiliada a ningún partido ni Organización Política, tanto de carácter local, provincial y/o distrital. Si con motivo de la acción de verificación posterior, se advirtiera la falsedad de lo declarado bajo juramento, la suscripta asume la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderle, conforme el marco legal y normativo vigente.-Asimismo el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en el lugar mencionado ut-supra, calle Gendarmería Nacional Nº 13, Barrio El Arenal de esta ciudad capital.- San Salvador de Jujuy, 02 de noviembre de 2015.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122831 \$100,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria Nº 25 de EJE S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de abril del dos mil quince, siendo las 9:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la Empresa Jueña de Energía S.A. (en adelante "EJE SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, DNI Nº 20.433.356, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda Nº 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante "CEISA"), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, quien también lo hace en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Miguel Ángel Lasquera, DNI Nº 17.080.429 con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia

efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos previamente anotados a Folio Nº 25 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1. Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de las acciones Clase "C" propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Señores Gerardo Frigerio y Pablo Sobarzo Mierzo, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, sea el Sr. Rodolfo Luis Martínez quien presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria: **Punto 1º.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. **Punto 2º.** Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 19, iniciado el 1º de Enero de 2014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la documentación se encuentra transcrita en los Libros Contables y Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 19 de la sociedad iniciado el 1º de Enero de 2014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: **Punto 3º.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2014. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien mociona que, por el Ejercicio Nº 19 se aprueben los honorarios del Directorio en la suma de \$272.100 y los de la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$127.200, correspondiendo con los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el ejercicio del año 2014, en la suma de Pesos Mil quinientos (\$1500) con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio de Pesos Mil Quinientos (\$1500). Por los Directores y Síndicos Suplentes corresponde la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1500) cuando reemplacen a los Titulares, y para el cargo de Presidente tales sumas se duplican. Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar en concepto de remuneración por el Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2014, para el Directorio la suma de \$272.100 y para la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$127.200, correspondiendo con los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el ejercicio del año 2014, en la suma de Pesos Mil quinientos (\$1500) con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio de Pesos Mil Quinientos (\$1500). Por los Directores y Síndicos Suplentes corresponde la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1500) cuando reemplacen a los Titulares, y para el cargo de Presidente tales sumas se duplican. Retoma la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien de conformidad a lo establecido en el art. 246 de la Ley 19.550 propone se consideren los honorarios del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio. Encontrándose presente la totalidad del capital social, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el orden del día, en consecuencia el Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que durante el año 2015 se liquiden anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2015. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Liquidar durante el año 2015 anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2015". A continuación el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. **Punto 4º.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes correspondiente al Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2014. El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 19, cerrado el 31 de diciembre de 2014. Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2014." A continuación, el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el quinto punto del orden del día. **Punto 5º.** Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2014. El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que los Estados Contables de EJE SA muestran que la sociedad ha tenido una utilidad de \$13.909.526 durante el Ejercicio Nº 19 cerrado el día 31 de Diciembre de 2014, y de acuerdo a las disposiciones legales, propone: (i) se destine un 5% de las ganancias que arroja el resultado del ejercicio en consideración a incrementar la Reserva Legal por un monto de \$695.476, (ii) se afecte la suma de \$ 3.214.050 para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa, y (iii) el monto de \$10.000.000 restante se distribuya como dividendos del Ejercicio Nº 19, en este sentido propone facultar al Directorio para que disponga la fecha y modalidad de pago. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Destinar un 5% de las ganancias que arroja el resultado del Ejercicio Nº 19 a incrementar la reserva legal por un monto de \$695.476. Y que del remanente de \$13.214.050, se afecte la suma de \$3.214.050 para la constitución de una reserva facultativa en los

términos del art. 70 de la Ley 19.550, y el monto de \$10.000.000 restante se distribuya como dividendos del Ejercicio Nº 19. Asimismo, fúlcitese al Directorio a disponer la fecha y modalidad de pago." A continuación se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día. **Punto 6º.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores: *Gerardo Mario Frigerio, argentino, D.N.I. Nº 10.983.020., *Pablo Sobarzo Mierzo, chileno, C.I. Nº 9.006.201-8., *Hugo Gaido, argentino, D.N.I. Nº 8.582.261., *Luis Gonzalo Palacios Vásquez, chileno, C.I. Nº 5.545.086-2 Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores: *Pablo Edgardo Pérez Burgos, argentino, D.N.I. Nº 17.640.271., *Pablo Silva Oro, chileno, C.I. Nº 6.975.588-7., *Antonio Torre, D.N.I. Nº 10.763.375., *Álvaro Javier López Valenzuela, chileno, C.I. Nº 8.369.700-8.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez, en su carácter de representante asambleario por las acciones Clase "B", manifiesta que la Asamblea Especial de la clase ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores: *Mariano López Bustos, argentino, D.N.I. Nº 8.139.034., *Rafael Salas Cox, chileno, C.I. Nº 9.609.399-3 Y como Directores Suplentes los Señores: *Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. Nº 25.158.436, *Günther Hofmann Osorio, chileno, D.N.I. Nº 93.549.112. Hace uso de la palabra el Sr. Miguel Ángel Lasquera quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida, se eligió como Director Titular al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. Nº 12.718.811, y como Director Suplente al Sr. Luis David, D.N.I. Nº 13.715.110. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJE SA para el Ejercicio Nº 20, por los accionistas de la Clase "A" a los Señores Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. Nº 10.983.020, Pablo Sobarzo Mierzo, C.I. (Chile) Nº 9.006.201-8, Hugo Gaido, D.N.I. Nº 8.582.261, Luis Gonzalo Palacios Vásquez, C.I. (Chile) 5.545.086-2, en carácter de Directores Titulares, y los Señores Pablo Edgardo Pérez Burgos, D.N.I. Nº 17.640.271, Pablo Silva Oro, C.I. (Chile) Nº 6.975.588-7, Antonio Torre D.N.I. Nº 10.763.375, Álvaro Javier López Valenzuela C.I. (Chile) Nº 8.369.700-8, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Rafael Salas Cox, C.I. (Chile) Nº 9.609.399-3 y Mariano López Bustos, D.N.I. Nº 8.139.034 en carácter de Directores Titulares, y los Señores Juan Manuel Rubio, D.N.I. Nº 25.158.436 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. Nº 93.549.112, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "C", como Director Titular al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. Nº 12.718.811, y como Director Suplente al Sr. Luis David, D.N.I. Nº 13.715.110".- Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJE SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. Nº 10.983.020, Sr. Pablo Sobarzo Mierzo, C.I. (Chile) Nº 9.006.201-8, Sr. Hugo Gaido, D.N.I. Nº 8.582.261, Sr. Luis Gonzalo Palacios Vásquez, C.I. (Chile) Nº 5.545.086-2, Sr. Mariano López Bustos, D.N.I. Nº 8.139.034, Sr. Rafael Salas Cox, C.I. (Chile) Nº 9.609.399-3, Sr. Rubén Bravo, D.N.I. Nº 12.718.811.- Directores Suplentes: Sr. Pablo Edgardo Pérez Burgos, D.N.I. Nº 17.640.271, Sr. Pablo Silva Oro, C.I. (Chile) Nº 6.975.588-7, Sr. Antonio Torre, D.N.I. Nº 10.763.375, Sr. Álvaro Javier López Valenzuela, C.I. (Chile) Nº 8.369.700-8, Sr. Juan Manuel Rubio, D.N.I. Nº 25.158.436, Sr. Günther Hofmann Osorio, D.N.I. Nº 93.549.112, Sr. Luis David, D.N.I. Nº 13.715.110.- A continuación se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día: **Punto 7º.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJE SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597 y Uriel O' Farrell, D.N.I. Nº 10.964.104, y como Síndicos Suplentes a los Señores Federico Reibestein, D.N.I. Nº 25.597.778 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736. Por la Clase "C", el representante asambleario manifiesta que en Asamblea Especial de la Clase, se designó como Síndico Titular al Sr. Jorge Puentes, D.N.I. Nº 17.451.542, y como Síndico Suplente al Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. Nº 28.397.365. Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJE SA por un ejercicio a los Señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597 y Uriel O' Farrell, D.N.I. Nº 10.964.104, y como Síndicos Suplentes los Señores Federico Reibestein, D.N.I. Nº 25.597.778 y Juan Carlos Ismirlian D.N.I. Nº 10.777.736. Por último, en representación de los accionistas de la Clase C, se aprueba la designación del Señor Jorge Puentes, D.N.I. Nº 17.451.542 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. Nº 28.397.365". Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr.



Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597, Sr. Uriel O'Farrell, D.N.I. Nº 10.964.104, Sr. Jorge Puentes, D.N.I. Nº 17.451.542.- Síndicos Suplentes: Sr. Federico Reibestein, D.N.I. Nº 25.597.778, Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 20.777.736, Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. Nº 28.397.365.- Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 09:50.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122808 \$240,00.-

Sesión Ordinaria de Directorio Nº 216 de Eje SA celebrada el 19 de Mayo de 2015.- (Primera Parte).- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 2015, se reúne el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA-EJE SA**, quienes firman al pie de la presente Acta. Se deja constancia que los Sres. Gonzalo Palacios Vázquez y Rafael Salas Cox participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia, siendo los IP de los puntos de conexión los siguientes: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: IP 190.216.26.229 y Santiago de Chile: IP 200.72.244.106. Se deja también constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos aquí presentes. Siendo las 12.10 horas, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día. 1.- Designación de Autoridades Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 3 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Nº 20. En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la Asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Gerardo Mario Frigerio, y como Vicepresidente al Sr. Pablo Sobarzo Mierzo, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJE SA para el Ejercicio Nº 20 quedan constituidos conforme se indica a continuación: Presidente: Sr. Gerardo Mario Frigerio.- Vicepresidente: Sr. Pablo Sobarzo Mierzo, Directores Titulares: Sr. Hugo Gaido, Sr. Luis Gonzalo Palacios Vázquez, Sr. Mariano López Bustos, Sr. Rafael Salas Cox, Sr. Rubén Bravo.-Directores Suplentes: Sr. Pablo Edgardo Pérez Burgos, Sr. Pablo Silva Oro, Sr. Antonio Torre, Sr. Alvaro Javier López Valenzuela, Sr. Juan Manuel Rubio, Sr. Günther Hofmann Osorio, Sr. Luis David.- Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Uriel Federico O'Farrell, Sr. Jorge Puentes.- Síndicos Suplentes: Sr. Juan Carlos Ismirlian, Sr. Federico Reibestein, Sr. Jaime S. Berástegui.- Habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar luego con la sesión, siendo las 12:15 horas.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122808 \$120,00.-

Aceptación de Renuncia y Designación de Nuevo Gerente Legal Ohjoon Kwon, en su carácter de CEO (Gerente General) de **POSCO**, una sociedad debidamente constituida en virtud de las leyes de la República de Corea, con su sede inscripta ubicada en Goedong-dong 6261, Donghaean-ro, Nam-gu, Pohang-si, Gyeongsangbuk-do, Corea (la "Sociedad") acepta por el presente la renuncia de los letrados Ignacio Celorrio y Agustín Pfister como los gerentes legales de la sucursal argentina de la Sociedad (la "Sucursal"), la cual se encuentra inscripta en la República Argentina ("ARCHIVO Nº C-031224/14, Inscripción de Sucursal Extranjera (POSCO), Tribunal Civil y Comercial Nº 3). Asimismo, Ohjoon Kwon designa por el presente al Sr. Sung Jin Yoon, responsable de la Sucursal, como nuevo gerente legal de la Sociedad para dicha Sucursal. En testimonio de lo cual, el abajo firmante firma el presente Certificado el día 13 de octubre de 2015.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122827 \$120,00.-

FISCALIA DE ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 397-FE-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2015.-

VISTO:

El Expte. Nº 0300-625-2015 caratulado: POSCO (Chusik Hoesa POSCO)-S/Solicita Conformidad Administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, la entidad de referencia formaliza la presentación inicial con fecha 02 de octubre de 2015, en la que solicita conformidad administrativa respecto de Cambio de Gerente de la Sucursal de Posco S.A

Que, en tal sentido adjunta documentación que acredita la renuncia al cargo de Gerente del Dr. Ignacio Hérnán Celorrio; como así también la renuncia al cargo de Gerente del Dr. Agustín Pfister, (Fs. 3/12);

Que, así también la entidad relacionada demuestra mediante documentación fehaciente la aceptación del cargo del Sr. Sung Jin Yoong como Gerente de la Sucursal de Posco SA (fs. 13/25);

Que, la iniciadora se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en el Folio 359, Acta Nº 352 del Libro I de Sociedades Anónima (fs. 26/27), de fecha 14 de octubre de 2014,

Que, por lo demás y conforme surge de la totalidad de las constancias obrantes en marcos, la iniciadora cumplimenta con todos los requisitos exigidos por la ley Nº 19550, Decreto Nº 1768/58 y demás normas en vigencia.

Que, en consecuencia, y acreditados los extremos en grado de concluyente suficiencia, y teniendo presente el Dictamen Nº 123-DPJ-15, de fecha 25 de noviembre de 2015 emitido por el Departamento de Personas Jurídicas,

Por ello,

EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Prestar conformidad administrativa al cambio de Gerente de la Sucursal de la sociedad extranjera denominada POSCO (Chusik Hoesa POSCO), por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2.- Regístrese, Notifíquese, cumplido, Archívese en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro-Procurador General Fiscalía de Estado-Fiscal de Estado Subrogante

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 122827 \$35,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS

MART. PUB. JUD.

Rematará: con base de \$76.116- Un Inmueble ubicado en calle El Cedro Nº 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de esta Ciudad Capital.- Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 en el Expte. Nº C-46098/2.015, Caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B-209.865/09: Sumario por División de Condominio: Tolaba Calisto c/ Guare Dionicia". Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. Dardo Robert Rojas M. P. Nº 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal (de fs.101) de \$76.166 del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 5 Secc. 2, Manzana 92, Parcela 6, Padrón A-78.231, Matricula A-53362. Ubicado en calle El Cedro Nº 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de esta Ciudad Capital Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy. Sup. Según Plano mide 250 m.2- Medidas y límites: Fte. N. Mide 10 m. y limita con calle El Cedro; C/Fte. S. Mide 10 m. y limita con Parcela 18; Cdo E. mide 25 m. y limita con Parcela 7; Cdo. O. Mide 25 m. y limita con Parcela 5.-El título de propiedad se encuentra a disposición a fs. 83/85. El inmueble de referencia registra el siguiente gravámen. As. 3: Embargo Preventivo.- S/parte Indiv., por oficio de fecha 26/02/2.013- Jzdo. 1º Inst. C. y C. Nº 3 Sec. Nº 6-Jujuy Expte. B-288671/13.- Carat. "Cautelar Aseguramiento de Bienes...Roberto Luis Pedicone c/ Dionicia Guare" pres. Nº 2569, el 06/3/2.013-Insc. Provisoria:13/3/2.013-omit. Parcdif. Padrón.- amq.- As.- 4: Ref. As.- 3- Inscripción Definitiva- Por oficio de fecha 25/4/2.013- Presentación Nº 5599 el 29/4/2.013- registrada el 13/5/2.013.-ig.- el Inmueble adeuda: Impuesto Inmobiliario: Al 08/7/2.015 la Suma de \$431,50 a fs. 89; Renta Municipal: A Julio del 2.015 presenta una deuda de \$2.617,64 a fs. 95; EJESA: Al 27/7/15 a fs. 122 no registra factura pendiente de pago.- Agua de Los Andes S.A.: A fs. 125, informa que registra deudas al 20/7/2.015 de \$104,72.- Gas Nor S.A.: Recibe pedido de informe de deuda el 06/7/15 a fs. 93 no recepcionándose la fecha informe alguno.- Dicho Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Dionicia Guare, D.N.I. Nº 16.2089.805 y su Hijo, Luis Victor Gutiérrez D.N.I. Nº 33.648.300 quien lo hacen en carácter de Propietaria y que no existen otros ocupantes-según acta de Estado de Ocupación de fs.119. Gravámenes, se cancelan con lo producido de la Subasta, deudas a cargo del comprador. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 155824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% más la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. **La Subasta se efectuará el Día Martes 22 de Diciembre del 2.015, a horas 17,30** en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araújo del Bº C. de Nieva de esta ciudad; no se suspenderá por mas que el día sea decretado feriado o inhábil.- Edictos en un diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122802 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-001633/13, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo: Cooperativa de Trabajo ACEPAL Limitada", se le hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de

Noviembre de 2015.- Autos y Vistos:....- Considerando:....- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos el día 16 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha serán presentados en el Expte...- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 08 de marzo de 2016 y para el vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de marzo de 2016.- 3.- Ordenar la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (05) días.- 4.- Notifíquese, protocolicé, etc...- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mi Dr. Gustavo. M. Ibarra-Secretario-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2.015.-

21/23/28/30 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. Nº 122829 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11 en el Expte. Nº C-018945/14, caratulado: Ejecutivo "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Segarra Cristian Alejandro"; hace saber por este medio al Sr. Cristian Alejandro Segarra que en los autos e referencia se ha dictado el siguiente decreto y sentencia: "Decreto de fs. 51: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs.49: Téngase por presentada la Dra. Miriam Mabel Zeballos Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Cristian Alejandro Segarra, en los términos del Art. 196 del C.P.C.- Téngase presente lo manifestado por la Defensora dándosele la debida participación en autos en tal carácter.- Asimismo, agréguese en autos el oficio recepcionado que adjunta.- Proveyendo el escrito que antecede: Queden los autos en estado de dictar sentencia.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Sentencia de fs. 53/54: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos:..Considerando:..Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Castillo S.A.C.I.F.I.A. en contra de Cristian Alejandro Segarra, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 Agosto de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122664 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-013713/13, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela", hace saber a la Sra. Tejerina Verónica Gabriela el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre del 2.013.- Por presentado el Dr. Martin Meyer, como apoderado de CARSA S.A. atento a copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago ejecución y embargo al demandado Sr. Tejerina Verónica Gabriela en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$9.610,39.-) en concepto de capital, mas la de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 (\$2883,11.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley.- En el mismo acto requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Beatriz J. Gutiérrez- Juez- ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el

Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122665 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-006153/14 caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Mario Luis Alcoba, procede a notificar al Sr. Mario Luis Alcoba, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy 24 de Junio de 2015.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos declárese la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 195 C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Mario Luis Alcoba. Al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (Art. 196 C.P.C.).-Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a su disposición por Mesa de Entrada de la Secretaria.- III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro secretaria.-"Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122666 \$210,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B-225011/10, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Zambrano Tomas Miguel" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Zambrano Tomas Miguel, D.N.I. Nº 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVECIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$900,24) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122734 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-223567/11 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Valdiviezo Casilda", hace saber por este medio al Sr. Valdiviezo Casilda que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Valdiviezo Casilda hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.667,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de los pagares, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014, vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678-Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122735 \$210,00.-



Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-000429/13** Caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Diego Nicolás Tapia, proceda a notificar al Sr. Diego Nicolás Tapia DNI Nº 28.534.673 la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Diego Nicolás Tapia y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 (\$1.499,10).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en (L.A. nº 54, FO 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).-V.-Notifíquese al demandado por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local. VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy 20 de Agosto de 2015- Notifíquese por edictos (Art. 162 del CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122736 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-033674/14**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Cristal Ida Rosa", cita y emplaza a la demandada Sra. Ida Rosa Cristal, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122775 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029843/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastián Alejandro c/ Ali, Gisela Natalia". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, del proveído de fs.20/21: Nº C-029.843/14, caratulado: San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-Autos Y Vistos:.-Resulta:.-Considerando:.-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastián Alejandro Soto en contra de Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 15/08/2014)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), que solo en caso de mora devengará un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-", (L.A.54, Fº 673-678-Nº 235 y L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/14), más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122776 \$210,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Vocalía 5, Secretaría a cargo de la Proc. Ana Lia Lorente, en el **Expte, Nº C-27.916/14**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Torres, Santos Antonia c/Estado Provincial, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 5, Manzana 27 A, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón B-238, ubicado sobre calle Coronel Arenas Nº 177 de la Ciudad de

El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como codemandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122782 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el **Expte. Nº D-000334/13** caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Páez, Cesar Normando", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.- I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Art. 472, inc. 2, 478 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Cesar Normando Páez por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 (\$11.668,32) en concepto de capital , con mas la de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- Cítese de Remate para que en el termino de cinco días concorra ante este Juzgado y Secretaría a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual, termino se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2015.

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122667 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 en el **Expte. Nº D-00006/13** caratulado: Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Pacheco Juan", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C, en consecuencia téngase por preparada la Vía Ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 472, Inc. 2, 478 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Juan Carlos Pacheco, por la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$14.058,79) en concepto de capital, con mas la de PESOS SIETE MIL (\$7000) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- Cítese de remate para que en el termino de cinco días concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual, termino le intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Edictos (Art. 162 C.P.C.) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122668 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría 17, hacer saber que en el **Expte. Nº D-006360/14** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Fernández Leandro Fermin", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.-II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1º, 475 y cctes. del C.P.C. cítese al demandado Sr. Fernández, Leandro Fermin, para que concorra ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, dentro del quinto día, de publicado los Edictos a reconocer contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia, injustificada.- III.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria-Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122669 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-270808/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Condori Juan Alejandro, hace saber al Sr. Condori Juan

Alejandro el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2.012.- 1.- Por presentado el Dr. Di Pasquo Lucia, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de pago, ejecución y embargo al demandado Condori Juan Alejandro en el domicilio denunciado, (\$5.796,86) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$2.898,43), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en el sucesivo por ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin líbrase mandamiento, con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122737 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-223072/10 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ojeda, Luisa Clara", hace saber a la Sra. Luisa Clara Ojeda, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 75: San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2015.-Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 71, y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$12.889,51).-2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).-3) Librar oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe la demandada Sra. Luisa Clara Ojeda D.N.I. 11.539.696, como empleado de esa Institución, hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$12.889,51) monto correspondiente a la planilla de liquidación aprobada ut-supra, dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora- Juez ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario P/Habilitación-Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122738 \$210,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el EXPTE. B-239326/2011 caratulado Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Temer Maria Emilia", Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2.015.-Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-239326/2011, caratulado:"Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Temer, Maria Emilia, de los que: Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A. en contra de Temer, Maria Emilia hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON TRES CENTAVOS. (\$1.432,03) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F-1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$200,48), conforme a lo dispuesto en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar por Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.-Secretaria: Sra. Norma Farach De Alfonso-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122739 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-023851/14 caratulado: "Ejecutivo: Modena Martin c/ Zalazar Hugo Gabriel", se hace saber al Sr. Hugo Gabriel Zalazar, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 29 de Setiembre del 2015.- Autos y Visto:...Considerando:...Resuelve I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Martin Modena en contra del Sr. Hugo Gabriel Zalazar hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$14.300.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL DOS (\$2.002.-) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Hugo Gabriel Zalazar mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Intimar a la parte actora una vez firme la presente, a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122777 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Borrás, Miguel, D.N.I. Nº 13.889.576, que en el Expte. Nº C-033668/14, caratulado Ejecutivo: Rubén Fernando Castaño c/ Miguel, Borrás, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.- Atento las constancias de autos (fs. 10, 17, 19, 28, 34, 35 y 36) y lo solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la parte demandada Borrás, Miguel que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122778 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-016383/13, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/Ovejero Daniel Victorio", se notifica por este medio al demandado, Sr. Ovejero Daniel Victorio, el siguiente resolución: San Salvador De Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-Autos y Vistos:....Considerando:...Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$3.717,64) por la labor desarrollada en autos, a los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa (Ac. del S.T.J. (L.A. Nº 325/326 Nº 179 01/11/14), hasta su efectivo pago con más I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar, agregar copia en autos, etc. Fdo: Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos de comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122779 \$210,00.-



Poder Judicial de la Nación-EXPTE. Nº FSA 20149/2014- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Sossa, Enzo Pablo -Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2015.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de Enzo Pablo Sossa, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.594,52) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.639) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de este Juzgado.- Fdo: MarianoWenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre 2.015.-

18/21 DIC. LIQ. Nº 122810 \$140,00.-

Poder Judicial de la Nación-EXPTE. Nº FSA 7579/2013.-Hago saber que el Dr. Fernando Luis Poviña -Juez Federal por Subrogancia Legal, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Aguirre, Mauro Abel-Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy, sito en calle Senador Pérez Nº 319, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2.015.- A los escritos de Fs. 36,46: Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que se proveen, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2º tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín oficial y un diario local, emplazando al demandado Mauro Abel Aguirre, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.-Fdo.: Fernando Luis Poviña-Juez Federal por Subrogancia Legal.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.015.-

18/21 DIC. LIQ. Nº 122811 \$140,00.-

Referencia: Expte. Nº C-053975/15 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Sosa Samuel Faustino c/Estado Provincial-La Sala III-Vocalía 9 de la Cámara Civil y Comercial ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de octubre del 2015.-I) Por presentado el Dr. Juan Ángel Hametti Cabezas, en nombre y representación de la parte actora: Sr. Samuel Faustino Sosa, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2, por constituido domicilio legal y por parte.-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de el ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. Felix Yarade y a la Cooperativa de Tabacaleros, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Parcela 750 Del Sector IV, Matricula Dominio B-8360, ubicado en Finca El Pongo-Perico-Dpto. El Carmen, y a la Municipalidad de Perico, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, mas y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de demanda al Estado Provincial en el domicilio denunciado a fs. 05, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.-VI) Atento a la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Parcela 750 del Sector IV, Matricula Dominio B-8360, ubicado en Finca El Pongo-Perico-Dpto. El Carmen.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para conffrente y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación....- VII) Intímase al Dr. Juan Ángel Hametti Cabezas, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago de la Tasa de Justicia....- VIII) Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122803 \$210,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-182.442/07, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, Cruz, Carlos Roberto c/ Estado Provincial", se ha dictado el Proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.015.- Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Sergio Fernando Capiello precedentemente y el estado de las presentes actuaciones, citase a la Municipalidad de Humahuaca y en su carácter de colindantes a Alba Noemí González, José González, Sergio González, Vicenta González y Matea González; Margarita Cáceres, Leonor Vilca de Cruz, Próspero A. Salas, Mabel Salas, José Emilio Salas y Gladis Amelia Salas según constancias de fs. 183 vta y 184, para que comparezcan en el término de quince días de notificados, con más dos días en razón de la distancia a los nombrados en primer a séptimo lugar y con más tres días a los nombrados en octavo a décimo lugar, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534, inc. 5º de la Ley 5486). Asimismo, citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula J-1569, Padrón J-4276, Circunscripción I, Sección 1, Manzana 1, Parcela 3, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles con mas dos días en razón de la distancia, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 532 Ley 5486). Notifíquese por cédula a los colindantes mencionados, a la Municipalidad de Humahuaca, y con jurisdicción en la localidad de Cochinoca por intermedio del Sr. Juez de Paz de dicha Ciudad. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el presentante acompañar las notificaciones dispuestas debidamente confeccionadas, las que serán presentadas en Secretaría para control y posterior firma.- Fdo: Dr. Enrique R. Mateo, Juez.- Ante Mi, Dr. Néstor A. de Diego, Secretario- Secretaria: Dr. Néstor A. de Diego.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2.015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122821 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-006483/14, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Fernando Vega", procede a notificar al Sr. Oscar Fernando Vega, DNI: 28.036.504 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de copia juramentada de Poder para Juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte.-II- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 473 Inc. 1 del C.P.C., citese al Sr. Oscar Fernando Vega, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 dentro del termino de Cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal Art. 473 inc. 1 del C.P.C." Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución Art. 475 del C.P.C., "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificara debidamente su incomparencia. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-Fdo, Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2015.-I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandado Sr. Oscar Fernando Vega, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. Para el caso que la demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación-Ante mi: Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2015. Notifíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122670 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 en el Expte. Nº D-006476/14, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Daniel Alberto Mansilla", procede a notificar al Sr. Daniel Alberto Mansilla, DNI Nº 34.022.691, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de copia juramentada de Poder para Juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte.-II- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 473 Inc. 1 del C.P.C., citese al Sr. Mansilla Daniel Alberto, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 dentro del termino de Cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal Art. 473 inc. 1 del C.P.C." Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución Art. 475 del C.P.C., "En todos los casos en que se tratare la prepara vía



ejecutiva la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia". Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2015.-I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandado Señor Daniel Alberto Mansilla, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación-Ante mi: Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2015. Notifíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122671 \$210.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº C-013715/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Vázquez Héctor Daniel", proceda a notificar al demandado Sr. Vázquez Héctor Daniel el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2.015.- Autos y Vistos:... Resulta:...Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Credinea S.A. en contra del Sr. Vázquez Héctor Daniel, D.N.I. Nº 29.629.009, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON UN CENTAVOS (\$3.677,01) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regularse los honorarios profesionales Dr. Martín Meyer, por su labor profesional desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16 en contra del Sr. Vázquez Héctor Daniel mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi: Norma Farach- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122672 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el **Expte. Nº D-00419/13**, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Guzmán, Jose", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jose María Vera Lambrisa, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Jose Guzmán, por la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA CON 80/100 CENTAVOS (\$7.030,80) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V. Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122740 \$210.00.-

Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **EXPT. Nº B-239242/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rivero Jose Justino", se notifica al Sr. Rivero Jose Justino: San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2.015.- I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa SA en contra de Rivero, Jose Justino hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS C/11/100 CTVS. (\$1.576,11) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del

Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucía Di Pasquo en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 21 en contra de Rivero, Jose Justino mandándose notificar la presente Resolución por edictos a y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante Mi: Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122742 \$210.00.-

Tribunal de Familia- Sala II-Vocalia N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-031131/14** caratulado: Tenencia de Hijos: Morales, Albina Primitiva c/ Pantoja Ortega, Jhonatan Orlando: se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.015.- Atento lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Prosecretaria-Proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda, deberá acreditar la presentante, la notificación del accionado mediante la publicación de Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez Ante Mi Dra. Ana Carolina Bidondo Prosecretaria.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122825 \$210.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-020928/14**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Altamirano Narváez Tomas", **cita y emplaza** al demandado Sr. Tomas Altamirano Narváez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$24.980), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.996.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122774 \$210.00.-

El Tribunal de Trabajo- Sala III-Vocalia 9, a cargo del Juez Dr. Gastón Galindez, Secretaría a cargo de la Dra. Fascio, de los Tribunales de San Salvador de Jujuy, en autos caratulados Laboral por Indemnización y Otros Rubros "Choque Jose Antonio c/Rural Power S.A." **Expte. número C-4594/13**, que tramitan ante este Tribunal, **cita a emplaza** a Rural Power S.A. para que comparezca a contestar demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T.- En igual término se la emplaza a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por ministerio de ley.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de San Salvador de Jujuy.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122771 \$210.00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, Ref. **C-038632/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Gerónimo Enrique Richar, **cita y emplaza** al demandado Gerónimo Enrique Richar, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 CTVS. (\$18.971,28.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$3.794.-) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor



Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaría.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2.015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122741 \$210,00.-

El Sr. Juez de Control Nº 5 Dr. Jorge Marcelo Ibáñez en el Expte. Nº 16.551/15 caratulado: "Barbito, Claudio Alberto; Ceballos, Marcelo Ramón y dos personas a establecer p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma en Poblado y en Banda-San Pedro", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a fin de notificar al Sr. Luis Alberto Rodríguez D.N.I. Nº 23.475.622, la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.015. Y Visto:...y Considerando:...Resuelvo: I.- No Hacer Lugar a la Oposición y consecuente pedido de sobreseimiento formulados por el imputado Ceballos con el Patrocinio Letrado del Dr. Julio Héctor Luna, debiéndose estar a los fundamentos esgrimidos en los "Considerandos" del presente auto (arts. 386, 387 y cctes. CPPJ.).II.- Confirmar el Requerimiento Fiscal de **Citación** a Juicio de fs. 210/218 seguido en contra de: 1) Barbito, Claudio Alberto, D.N.I. Nº 29.599.357, argentino, soltero, colocador de durlock, nacido el 22 de septiembre de 1982, de treinta y tres años (33) años de edad, hijo de Crisóstomo Barbito (v) y de Santa Berna Velázquez (v), con domicilio real constituido en Avenida Brasil Nº 23-Bº 14 de Abril-de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy y 2) Ceballos, Marcelo Ramón (a) "Choclo", D.N.I. Nº 24.454.041, argentino, de cuarenta años de edad, nacido el 10 de febrero de 1975, hijo de Elio César Ceballos (v) y de María Concepción Rolón (v), con domicilio real en calle Paraguay Nº 317 -Bº 14 de Abril- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, quienes deberán responder como supuestos autores materiales del delito de "Robo Calificado por el Uso de Arma Cometido en Poblado y en Banda", ordenando la inmediata Elevación de la causa al Tribunal en lo Criminal II del Poder Judicial de Jujuy, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente (arts. 166 inc. 2 y 167 inc. 2º en función del art. 45 del Código Penal de la Nación; arts. 1, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 54 inc. 5, 229, 230, 320, 383, 384, 386, 387 y cctes. del CPPJ.).III.- Protocolizar, Agregar Copia en Autos, Notificar.- Fdo. Dr. Jorge Marcelo Ibáñez-Juez-ante mi- Dr. Sergio Martín Gonzalez- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2015.-

21/23/28 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN JUSTO MICHEL**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122772 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON MANUEL ALBERTO MONTELLANO, LE. Nº 7.270.442.-** (Expte. Nº D-011990/15).-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122795 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELIA CLEMENTINA RODRIGUEZ**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122796 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº B-282886/12 caratulado: Sucesorio: MAMANI RAMONA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RAMONA MAMANI, D.N.I. Nº 4.145.132**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.-

18/21/23 DIC. LIQ. Nº 122792 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Expte. Nº C-054801/2015 Sucesorio Ab Intestado de DALMACIO NICOLAS BUSTAMANTE, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de **DALMACIO NICOLAS BUSTAMANTE** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todo los que se consideren con derechos a los bienes del causante.-Prosecretaría: Dra. Luisa Carmen Bursmiński.-San Salvador de Jujuy, Noviembre de 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122801 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON SANTOS REYES COPA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122807 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CESAR ALEJANDRO GEREZ, DNI Nº 32.308.522** (Expte. Nº D-011471/15).-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122815 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO LEON** (Expte. Nº D-012461/15).-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

21/23/28 DIC. LIQ. Nº 122820 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ILDA NEMECIA ZAMBRANO, DNI F.3.023.319 y TOMAS JESÚS ALBORNOZ, L.E Nº 7.219.435**.-Publiquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 122822 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-050695/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato RIOS JUAN ESTEBAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ESTEBAN RIOS DNI 3.910.416**.-Publiquese por un día, en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría: Dra. Amelia del V. Farfan-firma habilitada.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 122798 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CARRAZCO ENRIQUE PAULO DNI Nº 7.289.859**.-Publiquese en el Boletín Oficial por el término de un día, (art. 2340 del CCCN) un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 122805 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-030728/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CENTURIÓN, ELSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. CENTURIÓN, ELSA, DNI Nº F.3.588.536**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Secretaría: Dra. Fabiana Otaola, Por habilitación.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 122813 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-052905/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CRUZ, ESTANISLAO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTANISLAO CRUZ, DNI 12.182.853**.- Publiquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2015.-

21 DIC. LIQ. Nº 122826 \$70,00.-